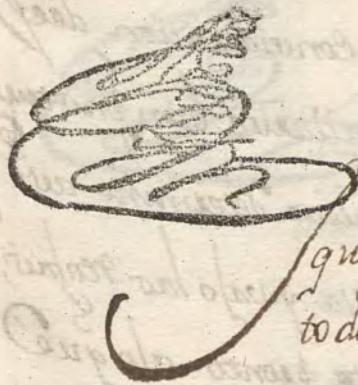




SEDE DEL VARTO VENTERO
 MARAVINIANO DE NIE
 SEPTIEMBRE Y VARENO
 TA Y SER.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VI



mas las creces, que dessa Expressada, no viene el motivo por
 que esta Ciudad se ha derivado de utilidad tan conocida; Respeto
 de que se halla igualmente entendido el que dice de que el admi-
 nistrador de dho puerto, no debe reputar en sus Cuentas aumento
 de creces, como es costumbre, y practica en todos los demas puertos,
 y Graneros, hee preciso protestar a la Ciudad los danos y perjuicios
 que resulten de no reponer dicha Provision, restandola por perso-
 nas peritas, y encargandolo al celo del Cavallero Titular del Puerto, y
 del Senor Correo. Como asi se practica en todas las demas provi-
 dencias, mayores y menores de dho Almirante, y desde luego hauien-
 dola salva de que no se sea vindicable, ni sospechosa, como lo son
 qualquiera proposicion del tenor siguiente, a los Cavalleros Reido-
 res prohibidos por derecho, sin embargo de hallarse el que dice con
 privilegio en su titulo de Reidor, para que sean menos reparables es-
 tas Expressiones, que en otros, desde luego se opece, a manejar por
 si, y otras personas, vase de las Requiridas, y reos, que esta Ciudad
 tubiere por convenientes, para la mas indemne administracion
 de dho puerto visitandolos el Cavallero Titular, y demas personas q.
 fuere servido, para su observancia, vase el mismo methodo que
 se ha usado a dho Admin. a cargo de dho puerto, por el
 o por otra persona de la satisfaccion de esta Ciudad, y con las adeba-